



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RDP-603-16

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LA UNA Y VEINTICINCO MINUTOS DE LA TARDE.

VISTOS RESULTAS,

Visto el Informe Técnico de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis con Código de referencia DGJ-DP-004-(190)-11-2016, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, derivado del proceso administrativo de Verificación de Veracidad de Declaración de Probidad, correspondiente a la Declaración Patrimonial que fue presentada ante este Órgano Superior de Control el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, por el Licenciado **OCTAVIO JAVIER ARAGÓN CALDERA**, Director Financiero de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL). Cita el precitado Informe Técnico que el proceso administrativo se llevó a efecto en cumplimiento de Credencial de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, de referencia CGR-CS-LAME-806-04-16, CGR-CS-LAME-807-04-16 y CGR-CS-LAME-808-04-16, y se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley Número 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos” y sobre la base del Manual de Procedimiento de la Dirección de Probidad, teniendo como objetivos, los siguientes: 1) Comprobar la veracidad de la información suministrada por el servidor público en su Declaración Patrimonial y que se incluyó en el Plan Anual de Verificación de la Dirección de Probidad para el año dos mil dieciséis relacionadas con sus bienes patrimoniales y 2) Determinar inconsistencias derivadas del proceso administrativo a cargo del servidor público, si los hubiere y que podrían establecer responsabilidad a su cargo. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a tono con el principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso, se notificó el inicio del proceso administrativo de verificación de veracidad de Declaración Patrimonial del Licenciado **OCTAVIO JAVIER ARAGÓN CALDERA**, Director Financiero de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL). Por lo que habiendo concluido el presente proceso administrativo con arreglo a derecho y realizado todos los procedimientos de rigor, las conclusiones del Informe revela lo siguiente: Que la Declaración Patrimonial presentada por el Licenciado **OCTAVIO JAVIER ARAGÓN CALDERA**, Director Financiero de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), ante este Órgano Superior de Control no se encontró ninguna inconsistencia que podría derivar responsabilidades, por lo que, cumplió estrictamente con lo preceptuado por la Constitución Política y la Ley Número 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos, 9, numerales 14) y 23) y 73 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe Técnico emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, con Código de Referencia DGJ-DP-004-(190)-11-2016 derivado del proceso administrativo de Verificación de Veracidad de Declaración Patrimonial, del que se ha hecho mérito y **II)** De los resultados del proceso administrativo ya referido, no existe mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad al Licenciado **OCTAVIO JAVIER ARAGÓN CALDERA**, Director Financiero de la Empresa de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acueductos y Alcantarillados (ENACAL). La presente Resolución Administrativa fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese, notifíquese y publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

KMRS/JCSA/LV/LARJ

Cc Expediente (190)
Consecutivo